



## ORDENANZA N° 1820/2010

### VISTO:

Que el puente, hoy es conocido como Azcuénaga o Santa Fe en nuestra ciudad, carece de denominación.

Que el Señor Director de Turismo de la Municipalidad solicitó se dé nombre al Puente mencionado de acuerdo a nota presentada al Concejo Deliberante por Secretaría el 18 de Marzo de 2010; y

### CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III Art. 63, Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal establece como función del Concejo Deliberante la sanción de Ordenanzas de organización funcionamiento de la administración municipal y esto implica imponer nombres a las calles, avenidas, pasajes, cortadas, parques, paseos, plazas, recorridos, sendas, atajos, así como a los barrios de la ciudad o edificios oficiales y otros sitios públicos en general para facilitar el registro catastral.

Que la Ordenanza Municipal 1438/04, Art. N° 23 Incisos a y c. autoriza la designación nominal a los espacios públicos instituidos como crecimiento de la ciudad.

Que el puente que hoy es continuación de la calle **Dr. Bregante**, conocido como "**Azcuénaga**" o "**Santa Fe**" no ha sido nominado oficialmente.

Que se ha realizado una encuesta abierta en el Blog del Concejo Deliberante, proponiéndose los nombres: *Azcuénaga, Bicentenario, Dr. Bregante* y *Santa Fe*

Que de acuerdo a la misma, la elección recayó sobre "**Bicentenario**".

Que el Sr. Director de Turismo de la Municipalidad solicitó se dé nombre al puente mencionado de acuerdo a nota presentada al Concejo Deliberante por Secretaría el 18 de Marzo de 2010.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

  
YANINA N. SALUT  
Secretaria Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



  
JOSE LUIS CHESA  
Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



## ORDENANZA N° 1820/2010

**Art. 1º) NOMÍNESE “Puente Bicentenario”** al puente ubicado sobre calle Dr. Bregante, el cual se limita por las manzanas según designación catastral N° 1-2-100;1-2-51 (al noreste) y las N° 1-1-37; 1-1-30 (al sudoeste)

**Art. 2º) TÓMESE** las providencias necesarias para:

- a) disponer del material de señalización que corresponda, incluyendo la cartelería.
- b) Comuníquese a los vecinos del Barrio Santa Fe la presente Ordenanza.

**Art. 3º) INCLÚYASE** el acto de colocación de cartelería en las actividades que durante el año 2010, se realizaran en homenaje y recordación del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

**Art. 4º) TÓMESE** las medidas necesarias para disponer de la nueva nominación en los Registros Catastrales de la Municipalidad y de la Provincia de Córdoba.

**Art. 5º) COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 18va, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2010, CONSTANDO EN ACTA N° 1342.-

YANINA N. SALUT  
Secretaria Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA  
Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos